



Instituto Nacional Electoral

**INE/JGE188/2020**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO L205710-FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE FISCALIZACIÓN Y SOPORTE A LA OPERACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2019-2020 Y EJERCICIO ORDINARIO 2019 Y 2020 MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El Consejo General del Instituto, en sesión extraordinaria el 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016 aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 a propuesta de la Junta General Ejecutiva (Junta).
- II. La Junta en sesión ordinaria del 19 de abril de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE60/2017 aprobó la Evaluación y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- III. La Junta, en sesión ordinaria del 18 de julio de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017 aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual).
- IV. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), en sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/CG32/2019 aprobó la modificación al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) y al Reglamento de Elecciones (RE), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2019 y entró en vigor el 11 del mismo mes y año.



## Instituto Nacional Electoral

- V.** El Consejo General, en sesión extraordinaria el 29 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- VI.** El Consejo General, en sesión extraordinaria el 29 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/CG272/2019 aprobó la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto 2020.
- VII.** Al respecto, el Punto Segundo del Acuerdo establece:

*“SEGUNDO. La Comisión Temporal de Presupuesto se extinguirá, previo informe al Consejo General, al aprobarse el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2020, establecido para el Instituto Nacional Electoral por la H. Cámara de Diputados.”*
- VIII.** La Junta, en sesión extraordinaria del 31 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019 actualizó el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- IX.** La Junta, en sesión extraordinaria el 31 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- X.** La Junta, en sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019, aprobó la Cartera Institucional de Proyectos, del Instituto Nacional Electoral (Instituto) para el ejercicio fiscal de 2020.
- XI.** El 28 de agosto de 2019, en sesión ordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG403/2019, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020.
- XII.** Esta Junta, el 9 de diciembre de 2019, en sesión ordinaria mediante Acuerdo INE/JGE237/2019 modificó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el ejercicio fiscal de 2020, aprobada mediante Acuerdo INE/JGE159/2019.



## Instituto Nacional Electoral

- XIII.** El 11 de diciembre de 2019, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publicó en el Diario Oficial de la Federación, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 y determinó una reducción de 1,071,562,960.00 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XIV.** El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG567/2019 se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XV.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- XVI.** El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020 se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19.
- XVII.** El 19 de marzo de 2020, en sesión ordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE43/2020, se aprobó la modificación del Programa de Infraestructura inmobiliaria 2011-2020 del Instituto, para quedar como el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020-2022 del Instituto Nacional Electoral.
- XVIII.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- XIX.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos



## Instituto Nacional Electoral

procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.

- XX.** Estrategia para la reapertura de actividades. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
  
- XXI.** Modificación de la Estrategia para la reapertura de actividades. El 15 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
  
- XXII.** Lineamientos técnicos para la reapertura. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
  
- XXIII.** Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas. El 24 de junio de 2020, la Junta, emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se dictaron las directrices para el regreso paulatino a las actividades presenciales, así como para el levantamiento de los plazos de las actividades administrativas.



## Instituto Nacional Electoral

**XXIV.** Grupo estratégico INE-C19. El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el grupo estratégico INE- 19, por virtud de la aprobación del acuerdo INE/JGE69/2020 y, el 24 de julio siguiente aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de mesa directivas de casillas; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID19.

**XXV.** Oficio dirigido a Secretaría de Salud. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta General Ejecutiva y el grupo estratégico INE-C 19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

## CONSIDERANDOS

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus



## Instituto Nacional Electoral

facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

2. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
3. Los artículos 47 y 49, de la LGIPE señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
4. El artículo 40, numeral 1, incisos a), b) y c, del RIINE, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo y las demás le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables
5. El artículo 41, numeral 2, incisos b), d) y h), del RIINE, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada



## Instituto Nacional Electoral

coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

6. El artículo 72, numeral 1, del RIINE, establece que la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano técnico de la Comisión de Fiscalización del Instituto que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y de partidos políticos, en el ámbito federal y local; de las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales a nivel federal y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político Nacional; así como la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos, precandidatos y candidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes en el ámbito federal y local, y las demás tareas que le confiera la Ley Electoral.
  
7. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k), de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ee), del RIINE, otorgan entre otras facultades a la DEA, las relativas a aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de



## Instituto Nacional Electoral

Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

8. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
9. El Plan contempla dentro de los objetivos estratégicos del Instituto: Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país; y define como uno de los proyectos estratégicos: Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público.
10. El 8 de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la DEA para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.
11. El artículo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 aprobado por el Consejo General en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos.
12. El Punto de Acuerdo Tercero del INE/CG270/2019, por el que se aprobó el Modelo de Planeación Institucional, instruye a la Junta realizar el seguimiento y monitoreo del Modelo de Planeación Institucional.
13. El artículo 3 de los Lineamientos señala que tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.
14. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.





## Instituto Nacional Electoral

- 15.** El artículo 13, numeral 2, de los Lineamientos, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por el Titular de la Unidad Responsables y documentados por parte de los líderes de proyecto.
- 16.** El artículo 13, numeral 7, de los Lineamientos, establece que, con la información reportada por las diversas Unidades Responsables, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante JGE.
- 17.** El artículo 15, párrafos 1 y 2, de los Lineamientos señalan que el titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente. Asimismo, el titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la Dirección de Recursos Financieros para su revisión, registro y control, los Formatos 1 y 4 mediante correo electrónico indicando la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.
- 18.** Los Lineamientos para la Administración de la CIP, en su artículo 15, párrafo 5, inciso e), indica que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en el supuesto de reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o la DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.
- 19.** El artículo 15, párrafos 4, inciso f) y 7, de los Lineamientos prevé que, la DEA La emitirá Dictamen en las modificaciones que se ubiquen, entre otros, en el supuesto de transferencia de recursos entre proyectos de la misma Unidad Responsable equivalente al 10% o 50 millones de pesos acumulado del total del proyecto autorizado, sin considerar capítulo 1000, asimismo, señala que mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.



## Instituto Nacional Electoral

Los Lineamientos para la Administración de la CIP, en su artículo 15, párrafo 5, inciso e), indica que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en el supuesto de reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o la DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

- 20.** El artículo 15, párrafo 7, de los Lineamientos prevé que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.
- 21.** El artículo 15, párrafo 10, de los Lineamientos establece que las reducciones presupuestarias a los proyectos, independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales; salvo que la JGE determine o autorice su canalización en forma expresa a otro proyecto.
- 22.** El artículo 16 de los Lineamientos establece que la Dirección de Recursos Financieros de la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 Dictamen.
- 23.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional, en su artículo 5, párrafo primero, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos



## Instituto Nacional Electoral

fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

24. Asimismo, el mismo artículo, en los párrafos 3 y 6 dispone que los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; adicionalmente, las Unidades Responsables no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
25. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las Unidades Responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el propio Manual.
26. El monto aprobado para el proyecto **L205710-Fortalecimiento y actualización de los sistemas de fiscalización y soporte a la operación del Proceso Electoral 2019-2020 y ejercicio ordinario 2019 y 2020**, fue de **\$29,949,600.00** (veintinueve millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.M.) y su objetivo consiste en prellenar el informe de campaña, mediante la propuesta de registros de ingresos y gastos realizada por el INE, soportados con los comprobantes electrónicos emitidos a los sujetos obligados con la finalidad de dotar de información en tiempo real al área fiscalizadora; Integrar en un modelo de riesgo y cumplimiento, los indicadores que permitan verificar en forma automatizada, a partir de la información reportada por los sujetos obligados y la proporcionada por fuentes externas, la veracidad de las operaciones e informes reportados; y, actualizar, fortalecer y atender la operación de los sistemas de fiscalización, promover el cumplimiento voluntario de obligaciones, capacitar a los usuarios, proveer a los interesados de información generada en estos y garantizar su máxima publicidad.
27. El 12 de noviembre de 2020, con oficio número INE/UTF/CO/2658/2020, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección Ejecutiva de



Administración la modificación del proyecto específico denominado **L205710-Fortalecimiento y actualización de los sistemas de fiscalización y soporte a la operación del Proceso Electoral 2019-2020 y ejercicio ordinario 2019 y 2020**, consistente en la reducción de proyecto correspondiente, en términos de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

28. Motivación del cambio solicitado. El presupuesto del gasto por arrendamiento de equipo de cómputo, mismo que se presupuestó con el objeto de garantizar que el personal contratado para el citado Proyecto **L205710 - Fortalecimiento y actualización de los sistemas de fiscalización y soporte a la operación del Proceso Electoral 2019-2020 y ejercicio ordinario 2019 y 2020**, contara con dichos equipos, no fue requerido, ya que, por el confinamiento derivado de la pandemia del Coronavirus COVID-19, el personal cuenta con equipo de cómputo en casa. De igual forma, el presupuesto no ejercido del capítulo 1000, correspondiente para la contratación de personal eventual destinado para actividades de capacitación presencial, tampoco fue requerido, en razón del confinamiento derivado de la citada pandemia.

En virtud de lo anterior, el cambio consiste en la solicitud de la reducción del proyecto **L205710-Fortalecimiento y actualización de los sistemas de fiscalización y soporte a la operación del Proceso Electoral 2019-2020 y ejercicio ordinario 2019 y 2020**, con el objeto de poner a disposición de la DEA la cantidad de \$722,867.00 (setecientos veintidós mil ochocientos sesenta y siete mil pesos 20/100 M.N.), en los términos siguientes

<b>Descripción del cambio</b>	Reducción en el presupuesto del Proyecto L205710-Fortalecimiento y actualización de los sistemas de fiscalización y soporte a la operación del Proceso Electoral 2019-2020 y ejercicio ordinario 2019 y 2020.  -Presupuesto aprobado <b>\$ 29,949,600.00</b> Reducción presupuestal \$722,867.00 <b>Presupuesto modificado \$29,226,733.00</b>
-------------------------------	--



Derivado de las adecuaciones a las actividades se cumple con el objetivo del proyecto y se genera un ahorro en los recursos al instituto.

En virtud de lo anterior y conforme a las necesidades que actualmente presenta la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (DAPPAPO), respecto de contar con personal eventual para concluir con las actividades diarias de fiscalización, del recurso presupuestado y no requerido del proyecto L205710-Fortalecimiento y actualización de los sistemas de fiscalización y soporte a la operación del Proceso Electoral 2019-2020 y ejercicio ordinario 2019 y 2020, se considera pertinente realizar la transferencia del mismo al proyecto "L205310-Fiscalización de los Procesos Electorales Locales", el cual está a cargo de la DAPPAPO por un monto de \$321,414.00 (trescientos veintiún mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.)

29. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al Proyecto **L205710-Fortalecimiento y actualización de los sistemas de fiscalización y soporte a la operación del Proceso Electoral 2019-2020 y ejercicio ordinario 2019 y 2020**, se encuentran detalladas en el Formato 4, que se adjunta como Anexo 1 y que forma parte del presente Acuerdo.
30. Dicha solicitud de modificación del proyecto se motiva en las condiciones de contingencia sanitaria, en virtud de que, al establecerse el confinamiento, el personal contratado para el proyecto **L205710-Fortalecimiento y actualización de los sistemas de fiscalización y soporte a la operación del Proceso Electoral 2019-2020 y ejercicio ordinario 2019 y 2020** contaba con equipo de cómputo en casa, por lo que, se hizo innecesario el arrendamiento de equipo de cómputo para el personal, asimismo, con motivo del confinamiento, tampoco fue necesaria la contratación de personal eventual destinado para actividades de capacitación presencial, generando un presupuesto no ejercido en el capítulo 1000, lo anterior, toda vez que, desde el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia a raíz del brote del Coronavirus COVID-19 en el mundo. Motivo por el cual en sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2020, la Junta del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó



## Instituto Nacional Electoral

medidas preventivas y de actuación del Instituto, estableciéndose que continuaría con el desarrollo de sus funciones esenciales, con la salvedad que los titulares de las direcciones, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados preverían facilidades para que el personal realizará trabajo desde sus hogares, así como la implementación de guardias presenciales para asuntos de carácter urgente. Asimismo, se estableció que, a partir de la fecha del acuerdo hasta el 19 de abril del año en curso, no correrían los plazos procesales competencia de los diversos órganos del Instituto, con excepción de aquellos directamente vinculados con los procesos electorales en curso de urgente resolución.

- 31.** En sesión extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020 por el que se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria, considerando la declaración de la fase 2 de la pandemia del día 24 de marzo de 2020.
- 32.** El 2 de abril se emitió la circular INE/SE/012/2020 que estableció para los proyectos específicos de la CIP y presupuesto base, para el caso de áreas centrales, la suspensión de lo relativo a los indicadores con metas establecidas en los meses que subsista la emergencia sanitaria, solo para el caso de aquellos proyectos que consideren actividades que sean de imposible realización en atención a las medidas que se han adoptado. Para tal efecto, cada unidad es responsable de determinar las metas de los indicadores que se verían afectadas, debiendo informar de lo anterior, por medio de la Plataforma INE-México, a la Dirección Ejecutiva de Administración con la justificación correspondiente y una vez concluida la emergencia sanitaria, se deberán realizar las modificaciones que correspondan a los proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos, incluidos aquellos que no sean susceptibles de continuar, a fin de garantizar la continuidad de las actividades del Instituto.
- 33.** En sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020, por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales competencia de los



diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que ese órgano colegiado acuerde su reanudación.

34. Derivado de lo anteriormente expuesto, la Unidad Técnica de Fiscalización da cumplimiento a los objetivos de austeridad, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos financieros por medio de la reducción de gastos para la contratación de servicios de asesorías.
35. El 19 de noviembre de 2020, con oficio número INE/DEA/DRF/1968/2020, la Dirección Ejecutiva de Administración, consideró procedente la reducción del proyecto **L205710-Fortalecimiento y actualización de los sistemas de fiscalización y soporte a la operación del Proceso Electoral 2019-2020 y ejercicio ordinario 2019 y 2020** y se emitió el Dictamen número 153.

Por los Antecedentes y Considerandos señalados, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** - Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización la modificación del Proyecto **L205710-Fortalecimiento y actualización de los sistemas de fiscalización y soporte a la operación del Proceso Electoral 2019-2020 y ejercicio ordinario 2019 y 2020**, mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

**Segundo.** - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto, a fin de registrar la modificación que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cumplimiento.

**Tercero.** - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Unidad Técnica de Fiscalización realizar las gestiones necesarias para las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**Cuarto.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

